qüencias. Lo que participo á V. S. para que lo circule inmediatamente á las Justicias de su territorio.

Y lo participo á V. para su inteligencia y para que asistido de él Escribano de Ayuntamiento y vocales del que tenga por conveniente haga un formal reconocimiento de todas las casas de cuyos dueños le conste (por el alistamiento mandado hacer por órden de esta Suprema Junta) tienen armas de fuego, y les recoxa todas las municiones y cartuchos que tuviesen obligandoles estrechamente á su exhibicion; y anotando la cantidad de municiones y cartuchos, con el nombre de su dueño, quedarán depositados en poder de V. juntamente que los repartidos por este Parque de Artillería, y que en virtud de orden de esta Suprema Junta, se han entregado y entregarán á todas las Justicias de los Pueblos y Diputados de esta Jurisdicion, con arreglo al numero de armas de fuego del vecindario que ya se mandó formar, cuyas municiones asi depositadas, solo se distribuirán por V. en el critico é inminente riesgo de verse acometido ó amenazado ese vecindario por los enemigos ó en el caso de ser llamado al auxîlio de otros Pueblos; en la precisa inteligencia que luego que cese este motivo, ha de volver V. á recoger dichas municiones y cartuchos, para volver á entrar en el mismo deposito, y en el caso, que no espero de haber persona que se resistiese á obedecer lo mandado, ó hubiese algunos discolos perturbadores de la tranquilidad y buen orden que cometiesen algunos de los atentados á que ha dado motivo la orden preinserta, me dará V. cuenta formal de todo sin la menor

MUY LEAL Y NOBLE